



El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad bancaria, del domicilio de San Salvador, por este medio **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad consta el acta de sesión número dos/dos mil veinte, que corresponde a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte, la cual literalmente dice: "\*\*\*\*\*" **ACTA NUMERO DOS/DOS MIL VEINTE DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.**

A las nueve horas del veintiocho de octubre del año dos mil veinte, siendo estos el día, lugar, hora y modalidad señalada para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco G&T Continental El Salvador, S.A., la cual ha sido convocada siguiendo los requisitos que al efecto establece el Código de Comercio y el Pacto Social mediante aviso escrito dirigido a cada uno de los accionistas y a través de publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial", en el "El Diario de Hoy" y en el periódico "Más", los días seis, ocho y doce de octubre del año dos mil veinte.

En lo referente a la modalidad en que se realiza la presente sesión, es importante dejar constancia que, de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias en virtud de la Emergencia Nacional Ocasionada por la Pandemia COVID-19, se realiza de manera virtual a través de videoconferencia, lo cual se hizo constar en las convocatorias realizadas a los accionistas a las que anteriormente se ha hecho referencia.

En atención a lo anterior, el Presidente de la presente sesión, previo a iniciar con el desarrollo de los puntos establecidos en la agenda correspondiente, expone a los



accionistas que, atendiendo a lo establecido en la disposición legal antes citada (la cual tiene relación con los incisos segundo y tercero del Art. 258 del Código de Comercio), el Secretario de esta Junta General de Accionistas tiene la responsabilidad de realizar una grabación de la presente sesión, por lo cual se procede a realizar una transcripción literal de los acuerdos que se adopten a efecto de asentarse dentro del libro de actas correspondiente, la cual será firmada por el Presidente y por el Secretario de esta sesión para ser posteriormente remitida por cualquier sistema de transmisión a todos los accionistas quienes, a su vez, tienen el derecho de requerir una copia de la grabación de la presente sesión.

Del mismo modo, se deja constancia de la presencia de la licenciada Carmen Emérita Berrios Méndez, quien participa en su calidad de designada por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero. Dicha designación consta en carta del seis de octubre suscrita por la licenciada Ana Lissette Cerén de Barillas, en su calidad de Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras.

#### **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

**I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM:** Se procede a verificar el quórum de asistencia de las acciones presentes y/o representadas, encontrándose al momento de la apertura de la sesión presentes y representadas 40,831,876 acciones que equivalen al 79.13315 por ciento del total de acciones en que está dividido el capital social, o sea que la asistencia es mayor del número de acciones que requiere la ley para instalar la presente sesión y conocer, en primera convocatoria, de los puntos ordinario y extraordinario que constan en la agenda respectiva.

La asistencia de los accionistas y de sus representantes, según el caso, se hizo constar en un listado en el que se estableció que se cumplió con el quórum necesario para conocer los puntos de carácter ordinario y extraordinario incorporados dentro de la convocatoria



correspondiente a la presente sesión. Dicho listado ha sido debidamente firmado por el Presidente y Secretario de la presente sesión y fue exhibida antes de la primera votación.

Así, se tiene por establecido el quórum de acuerdo a lo detallado antes en esta misma acta, de manera que el mismo es suficiente para conocer los puntos de carácter ordinario y extraordinario.

El Ingeniero Gerardo Valiente Álvarez, expuso a los presentes que, de acuerdo al pacto social y el Código de Comercio, corresponde a su persona fungir como Presidente de la presente sesión dado que ostenta el cargo Director Presidente de la Junta Directiva.

Del mismo modo, expone que corresponde actuar como Secretario de la presente sesión al Ingeniero Ruy César Virgilio Antonio Miranda González, dado que ostenta el cargo de Director Secretario de la Junta Directiva.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en la presente sesión, se designe a otros accionistas para fungir como Presidente y Secretario de la presente sesión.

## **II) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.**

El Director Secretario sometió a consideración de los accionistas omitir la lectura del acta de Junta General Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, moción que fue aprobada por la mayoría de las acciones presentes y representadas.



### III) PUNTO DE CARÁCTER ORDINARIO: PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.

#### A) ANTECEDENTES:

Sobre este punto, el Director Secretario expone previamente las consideraciones siguientes:

#### **Consideraciones con respecto a algunas de las facultades reconocidas en el pacto social del Banco con respecto a la Junta General de Accionistas y a la Junta Directiva:**

i) Que de conformidad a lo establecido en el numeral cuarto de la cláusula XI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, del pacto social de Banco G&T Continental El Salvador, S.A., corresponde a su Junta General Ordinaria conocer y resolver, dentro de otros, lo referente a la aplicación de resultados;

ii) Que, a su vez, el referido pacto social establece en el numeral dieciséis de su cláusula XXI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, la facultad de la Junta Directiva de convocar a las Juntas Generales de Accionistas, disponiéndose en el numeral dieciocho de esa misma cláusula, la facultad de la mencionada Junta Directiva de proponer a la Junta General de Accionistas, la formación de reservas.

#### **Consideraciones con respecto a acuerdos adoptados en Juntas Generales de Accionistas celebradas el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve y el veinte de febrero de dos mil veinte.**

i) Que según consta en certificación extendida el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por el Ingeniero Ruy César Virgilio Antonio Miranda González, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta entidad celebrada en esa misma fecha, éste órgano supremo de administración acordó constituir en base a las utilidades



pendientes de distribuir resultantes del ejercicio del año dos mil dieciocho, reservas voluntarias de capital por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que se encuentra acreditada en la cuenta contable número TRES UNO TRES CERO CERO CERO CERO TRES CERO CERO. Lo anterior es conforme con certificación emitida a los tres días del mes de octubre del corriente año por Angel Analberto Arevalo Meléndez en su calidad de Contador General de la Gerencia de Finanzas del Banco.

ii) Que según consta en certificación extendida el veinte de febrero de dos mil veinte por el Ingeniero Ruy César Virgilio Antonio Miranda González, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de esta entidad celebrada en esa misma fecha, este órgano supremo de administración tuvo a bien aprobar que la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se mantuvieran en resultados de ejercicios anteriores como utilidades pendientes de distribuir para disponer de ellas en futuras Asambleas de Accionistas. Dichas utilidades pendientes de distribuir se encuentran acreditadas en la cuenta contable número TRES UNO CUATRO CERO CERO UNO CERO UNO CERO UNO, según consta en certificación emitida a los tres días del mes de octubre del corriente año por Angel Analberto Arevalo Meléndez en su calidad de Contador General de la Gerencia de Finanzas del Banco.

**Consideraciones con respecto a normativa técnica y de la política emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador en relación a la Pandemia por el COVID-19 y por este el Banco, respectivamente:**

i) Que el dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Comité de Normas del Banco Central de Reserva emitió las NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA ENFRENTAR INCUMPLIMIENTOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES, cuyo objeto fue el de



incentivar la búsqueda de mecanismos de apoyo a la situación crediticia de los deudores que pudieran presentar dificultades de pago en sus préstamos o a los sujetos obligados contractualmente con entidades financieras a las que les aplicasen las referidas normas, como consecuencia de la crisis económica derivada de los efectos de COVID-19. En virtud del Art. 4 de dichas normas, las entidades bancarias, dentro de otros, podrían establecer políticas que contuvieran medidas extraordinarias relacionadas con el otorgamiento de créditos en cualquier modalidad, la gestión del portafolio de créditos existente, la consolidación, reestructuración y refinanciamientos, las cuales deberían asegurar que las personas afectadas por las situaciones inherentes al COVID-19, no incurriesen en incumplimientos de obligaciones crediticias contractuales. En esa línea, el Art. 7 de las normas en referencia estableció que las personas que se encontraran imposibilitadas de cumplir con sus obligaciones crediticias a raíz de la pandemia COVID-19, conservarían la categoría de riesgo que presentasen al momento de aplicarle la medida establecida en la política de la entidad, no obstante, incumpliesen con las condiciones de pago previamente convenidas, suspendiéndose, además, el conteo de los días mora. Las normas en referencia estuvieron vigentes hasta el pasado diecinueve de septiembre de dos mil veinte;

ii) Que el diez de septiembre de dos mil veinte, el comité antes indicado, emitió las **NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA EL TRATAMIENTO DE CRÉDITOS AFECTADOS POR COVID-19**, cuyo objeto es el de posibilitar mecanismos de apoyo a la situación crediticia de los deudores que presenten o hayan presentado dificultades de pago en sus préstamos con entidades financieras a las que les aplican las mismas, como consecuencia de la crisis económica derivada de los efectos de la pandemia por COVID-19. El Art. 4 de las normas en referencia establece que, dentro de otras, las entidades bancarias podrán utilizar las políticas que les fueron autorizadas de acuerdo a las normas relacionadas en el apartado anterior, que contengan las medidas relacionadas con el otorgamiento de créditos en cualquier modalidad a fin de asegurar que las personas afectadas por el COVID-19, no incurriesen en incumplimientos de obligaciones contractuales a efecto de conservar, según lo dispuesto en el Art. 7 de las mismas, que dichas personas conserven la categoría de riesgo que presentaren al momento de aplicar la medida que se establezca dentro de las



políticas respectivas, suspendiéndose el conteo de los días mora durante la vigencia de las normas en mención. Dichas normas estarán vigentes hasta el trece de marzo del dos mil veintiuno;

iii) Que en sesión de Junta Directiva de esta entidad No. cero cuatro/ dos mil veinte del veintidós de abril del año dos mil veinte, se aprobó la “Política de Medidas Temporales para deudores afectados por la pandemia del COVID-19”, cuyo objetivo es el de delimitar las medidas y facilidades crediticias temporales para los clientes afectados por los impactos económicos a raíz de la emergencia nacional derivada de la pandemia antes referida. En el numeral seis del romano quinto de las mismas, se establece que toda persona natural o jurídica, para aplicar a dichas medidas, deberá de completar las declaraciones juradas por tipo de persona según el anexo uno, dentro de otros requisitos.

iv) Que como producto de las normas técnicas y política antes indicadas, se han atendido diversas solicitudes de diferimiento de pagos, las cuales se han ido sometido a consideración de las diferentes instancias de autorización dentro del Banco. En ese sentido, con la finalidad de estar preparados para afrontar los efectos derivados del COVID-19 en los diferentes sectores de la economía, es pertinente adoptar determinadas medidas contables y financieras que permitan preservar la estabilidad del Banco, protegiendo así los intereses de sus accionistas y de sus clientes, siendo pertinente, por tanto, que esta Junta General de Accionistas acuerde constituir reservas especiales de carácter voluntario frente a incumplimientos por parte de los distintos deudores a los compromisos que previamente hubieren adquirido.

#### **Consideraciones con respecto del crédito otorgado a favor de JOR, S.A. DE C.V.:**

i) Que la sociedad JOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actualmente posee un préstamo fiduciario sindicado por un monto de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,400,000.00), en las proporciones



siguientes: a. GTC BANK INC., la cantidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b. Banco G&T Continental, S.A., la cantidad de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y c. Banco G&T Continental El Salvador, S.A., la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. con destino: construcción del proyecto "El Encanto Villa & Golf". Dicho crédito se encuentra gravado dentro de los sistemas de Banco G&T Continental El Salvador, S.A. bajo la referencia: nueve nueve-cuatro dos cero- uno cuatro cero cero dos.

ii) Que JOR, S.A. de C.V., al considerarse afectado por las consecuencias del COVID-19, se amparó a la Política antes mencionada.

iv) Que a través de Banco G&T Continental, S.A., (Guatemala), Banco estructurador del crédito mencionado, JOR, S.A. DE C.V., ha solicitado un arreglo de pago, el cual se encuentra en proceso de análisis.

#### **B) PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

i) En atención a lo antes expuesto, la Administración propone se constituyan reservas voluntarias por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las cuales serán aplicadas a través de transferencias contables de la manera siguiente: a) UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA provenientes de las reservas voluntarias de capital acordadas en Junta General de Accionistas celebrada el





veintiuno de febrero de dos mil diecinueve a las que anteriormente se ha hecho referencia<sup>1</sup>; y b) CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, provenientes de las utilidades pendientes de distribuir según el acuerdo adoptado en Junta General de Accionistas celebrada el veinte de febrero de dos mil veinte al que anteriormente se ha hecho referencia<sup>2</sup>. Lo anterior en relación con el crédito sindicado otorgado a favor de JOR, S.A. DE C.V.

### **C) DELIBERACIÓN Y ACUERDO:**

El presidente de la sesión, tras verificar que no hubieran dudas en relación a los expuesto por el secretario de la sesión, sometió deliberación y votación la propuesta realizada por la Administración, habiendo sido aprobada por los accionistas en la mayoría requerida para esta clase de puntos por lo que, en consecuencia, se constituirán reservas voluntarias de carácter especial en relación al crédito concedido a favor de JOR, S.A. DE C.V., hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las cuales, serán constituidas a través de transferencias contables provenientes de: a) Reservas voluntarias de capital acordadas en Junta General de Accionistas celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA<sup>3</sup>; y b) Utilidades pendientes de distribuir según el acuerdo adoptado en Junta General de Accionistas celebrada el veinte de febrero de dos mil veinte, tomándose de

---

<sup>1</sup> Es pertinente mencionar que las cantidades antes indicadas son las que resultan después de deducir los tributos correspondientes

<sup>2</sup> Es pertinente mencionar que las cantidades antes indicadas son las que resultan después de deducir los tributos correspondientes.

<sup>3</sup> Es pertinente mencionar que las cantidades antes indicadas son las que resultan después de deducir los tributos correspondientes.



éstas únicamente la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA<sup>4</sup>.

#### **IV) PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO: AUTORIZACIÓN A MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL.**

##### **A) ANTECEDENTES Y PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Se continúa exponiendo que con el objeto estar preparados ante posibles incumplimientos de pago, sobre todo, dentro del contexto de los efectos del COVID-19, somete a consideración de esta Junta, la propuesta de modificar el pacto social en el sentido de establecer de clarificar dentro de la cláusula XXI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, la posibilidad de que dicha junta pueda proponer a la Junta General la formación de reservas, pudiendo constituirse, con base a las recomendaciones de la Alta Gerencia, reservas voluntarias de carácter especial que tengan por objeto proteger la situación financiera y patrimonial del Banco, de sus accionistas y de sus clientes frente a posibles incumplimientos de pago por parte de terceros, estableciéndose claramente que las mismas se podrán constituir con cargo a las cuentas de utilidades pendientes de distribución o de reservas voluntarias de capital, dentro de otras. Todo lo anterior de conformidad con lo que al respecto dispongan las leyes y regulaciones aplicables.

En atención a lo anterior, se propone modificar la cláusula XXI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, en los sentidos de sustituir el numeral dieciocho de la misma, según se muestra a continuación:

---

<sup>4</sup> Es pertinente mencionar que las cantidades antes indicadas son las que resultan después de deducir los tributos correspondientes.



Cláusula vigente	Modificación propuesta
<p>XXI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades para gestionar y ejecutar todos los actos en que, por la ley o el pacto social, no se necesita el acuerdo de la Junta General de Accionistas o que no sea de la exclusiva competencia de ésta. En forma especial le corresponde a la Junta Directiva: 1) La dirección estratégica de la entidad, velar por un buen Gobierno Corporativo, vigilar y controlar la gestión delegada en la Alta Gerencia; cumplir y hacer cumplir las disposiciones del pacto social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; 2) Nombrar a un Presidente Ejecutivo, si lo estimare conveniente, al Gerente General y a los principales funcionarios de la Sociedad y asignarles su respectiva remuneración, señalarles sus atribuciones, concederles permisos, aceptar sus renunciaciones y removerlos. El Presidente Ejecutivo podrá ser o no miembro de la Junta Directiva; en el caso que lo fuere tendrá además los derechos que como miembro de la Junta Directiva le correspondieren, de conformidad con lo que establece este pacto social. Cuando la Junta Directiva así lo acuerde, el Gerente General podrá ser denominado con el</p>	<p>XXI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades para gestionar y ejecutar todos los actos en que, por la ley o el pacto social, no se necesita el acuerdo de la Junta General de Accionistas o que no sea de la exclusiva competencia de ésta. En forma especial le corresponde a la Junta Directiva: 1) La dirección estratégica de la entidad, velar por un buen Gobierno Corporativo, vigilar y controlar la gestión delegada en la Alta Gerencia; cumplir y hacer cumplir las disposiciones del pacto social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; 2) Nombrar a un Presidente Ejecutivo, si lo estimare conveniente, al Gerente General y a los principales funcionarios de la Sociedad y asignarles su respectiva remuneración, señalarles sus atribuciones, concederles permisos, aceptar sus renunciaciones y removerlos. El Presidente Ejecutivo podrá ser o no miembro de la Junta Directiva; en el caso que lo fuere tendrá además los derechos que como miembro de la Junta Directiva le correspondieren, de conformidad con lo que establece este pacto social. Cuando la Junta Directiva así lo acuerde, el Gerente General podrá ser denominado con el</p>





nombre que ella determine, conservando en este caso todas las atribuciones que el pacto social y la normativa legal le asignan al Gerente General; 3) Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad en el Presidente, en el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, y/o en el Gerente General; 4) Crear las plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y asignarles sus remuneraciones; 5) Acordar, dirigir y administrar los negocios de la Sociedad; 6) Organizar agencias, sociedades filiales, oficinas y dependencias de la Sociedad, ya sea directamente o por medio de la Gerencia General y establecer oficinas y corresponsalías; 7) Coordinar las actividades de los miembros de la Junta Directiva; 8) Crear comisiones integradas por miembros de su seno, para delegar y confiar a determinados Directores uno o varios aspectos de la actividad de la Sociedad, de conformidad con las instrucciones que se harán constar en el acuerdo respectivo; 9) Decidir sobre la extensión de las actividades de la Sociedad a nuevas ramas de operaciones; 10) Acordar la emisión de bonos no convertibles en acciones, cédulas hipotecarias u otras obligaciones negociables y determinar los plazos, montos y demás condiciones en que los

nombre que ella determine, conservando en este caso todas las atribuciones que el pacto social y la normativa legal le asignan al Gerente General; 3) Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad en el Presidente, en el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, y/o en el Gerente General; 4) Crear las plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y asignarles sus remuneraciones; 5) Acordar, dirigir y administrar los negocios de la Sociedad; 6) Organizar agencias, sociedades filiales, oficinas y dependencias de la Sociedad, ya sea directamente o por medio de la Gerencia General y establecer oficinas y corresponsalías; 7) Coordinar las actividades de los miembros de la Junta Directiva; 8) Crear comisiones integradas por miembros de su seno, para delegar y confiar a determinados Directores uno o varios aspectos de la actividad de la Sociedad, de conformidad con las instrucciones que se harán constar en el acuerdo respectivo; 9) Decidir sobre la extensión de las actividades de la Sociedad a nuevas ramas de operaciones; 10) Acordar la emisión de bonos no convertibles en acciones, cédulas hipotecarias u otras obligaciones negociables y determinar los plazos, montos y demás condiciones en que los mismos se comercializarán; 11)



<p>mismos se comercializarán; 11) Organizar los comités que sean necesarios y dictar las normas a que deban sujetarse; 12) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente, el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, o por el Gerente General y determinar también los límites y condiciones dentro de los cuales los comités y los funcionarios a cargo de las agencias podrán autorizar determinados préstamos; 13) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas a los funcionarios de la Sociedad, ya sean autógrafas o electrónicas; 14) Proponer a las Juntas Generales de Accionistas la aplicación de las utilidades del ejercicio realmente percibidas; 15) Autorizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes inmuebles o de derechos sobre los mismos, previos los requisitos de la ley. Dicha autorización podrá ser de carácter general para el caso de bienes inmuebles que conforman los activos extraordinarios de la Sociedad, según lo define la Ley de Bancos, y deberá ser especial para el caso de bienes inmuebles que conforman el activo fijo de la Sociedad; 16) Convocar a las Juntas Generales y presentar a la Junta General Ordinaria correspondiente la memoria de la dirección y administración de la Sociedad y los</p>	<p>Organizar los comités que sean necesarios y dictar las normas a que deban sujetarse; 12) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente, el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, o por el Gerente General y determinar también los límites y condiciones dentro de los cuales los comités y los funcionarios a cargo de las agencias podrán autorizar determinados préstamos; 13) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas a los funcionarios de la Sociedad, ya sean autógrafas o electrónicas; 14) Proponer a las Juntas Generales de Accionistas la aplicación de las utilidades del ejercicio realmente percibidas; 15) Autorizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes inmuebles o de derechos sobre los mismos, previos los requisitos de la ley. Dicha autorización podrá ser de carácter general para el caso de bienes inmuebles que conforman los activos extraordinarios de la Sociedad, según lo define la Ley de Bancos, y deberá ser especial para el caso de bienes inmuebles que conforman el activo fijo de la Sociedad; 16) Convocar a las Juntas Generales y presentar a la Junta General Ordinaria correspondiente la memoria de la dirección y administración de la Sociedad y los estados financieros del Banco para su correspondiente aprobación</p>
---	---



<p>estados financieros del Banco para su correspondiente aprobación o improbación; 17) Publicar los estados financieros correspondientes en el tiempo y formas legales; <b>18) Proponer a la Junta General la formación de reservas;</b> 19) Emitir los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad; 20) Verificar los llamamientos a pago de capital suscrito, en los casos de aumento de capital; 21) Conceder permisos a los miembros de la Junta Directiva, llenar las vacantes que ocurran y llamar al Suplente del Auditor; 22) Nombrar al o los representantes legales judiciales de la Sociedad; 23) Organizar los comités que sean necesarios, de conformidad con la legislación y regulaciones aplicables, así como dictar las normas a que deban sujetarse; 24) Aprobar los planes estratégicos, el presupuesto anual, el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética del Banco; así como las políticas que dispongan las regulaciones pertinentes; 25) Aprobar el contenido de un informe anual de gobierno corporativo y comunicarlo, según las regulaciones aplicables; y 26) En general, realizar toda clase de actos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la Sociedad, las disposiciones de la Junta</p>	<p>o improbación; 17) Publicar los estados financieros correspondientes en el tiempo y formas legales; <b>18) Proponer a la Junta General la formación de reservas; pudiendo constituirse, con base a las recomendaciones de la Alta Gerencia, reservas voluntarias de carácter especial que tengan por objeto proteger la situación financiera y patrimonial del Banco, de sus accionistas y de sus clientes frente a posibles incumplimientos de pago por parte de terceros. Dichas reservas se podrán constituir con cargo a las cuentas de utilidades pendientes de distribución o de reservas voluntarias de capital, dentro de otras. Todo lo anterior de conformidad con lo que al respecto dispongan las leyes y regulaciones aplicables;</b> 19) Emitir los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad; 20) Verificar los llamamientos a pago de capital suscrito, en los casos de aumento de capital; 21) Conceder permisos a los miembros de la Junta Directiva, llenar las vacantes que ocurran y llamar al Suplente del Auditor; 22) Nombrar al o los representantes legales judiciales de la Sociedad; 23) Organizar los comités que sean necesarios, de conformidad con la legislación y regulaciones aplicables, así como dictar las normas a que deban</p>
--	---





General de Accionistas y sus propias resoluciones, todo de conformidad con la ley.	sujetarse; 24) Aprobar los planes estratégicos, el presupuesto anual, el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética del Banco; así como las políticas que dispongan las regulaciones pertinentes; 25) Aprobar el contenido de un informe anual de gobierno corporativo y comunicarlo, según las regulaciones aplicables; y 26) En general, realizar toda clase de actos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la Sociedad, las disposiciones de la Junta General de Accionistas y sus propias resoluciones, todo de conformidad con la ley.
--	--

El resto de cláusulas que integran el pacto social no serán objeto de modificación alguna, proponiéndose reunir en un único instrumento todas las cláusulas del pacto social de esta sociedad.

#### **B) DELIBERACIÓN Y ACUERDO:**

El Presidente de la sesión, tras verificar que no hubieran dudas en relación a los expuesto por el secretario de la sesión, procedió a someter a deliberación y votación de la presente Junta de Accionistas la propuesta de la Administración relativa a modificar la cláusula XXI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, en los términos antes expuestos, lo cual fue aprobado por la mayoría de las acciones requeridas para esta clase de puntos. En consecuencia, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la modificación al pacto social, su cláusula XXI estará redactada en los términos siguientes:



“XXI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades para gestionar y ejecutar todos los actos en que, por la ley o el pacto social, no se necesita el acuerdo de la Junta General de Accionistas o que no sea de la exclusiva competencia de ésta. En forma especial le corresponde a la Junta Directiva: (...) 18) Proponer a la Junta General la formación de reservas; pudiendo constituirse, con base a las recomendaciones de la Alta Gerencia, reservas voluntarias de carácter especial que tengan por objeto proteger la situación financiera y patrimonial del Banco, de sus accionistas y de sus clientes frente a posibles incumplimientos de pago por parte de terceros. Dichas reservas se podrán constituir con cargo a las cuentas de utilidades pendientes de distribución o de reservas voluntarias de capital, dentro de otras. Todo lo anterior de conformidad con lo que al respecto dispongan las leyes y regulaciones aplicables; (...)”.

El resto de cláusulas del pacto social no será objeto de modificación alguna, debiendo ser reunidas todas las cláusulas del mismo en un único instrumento.


#### **V) NOMBRAMIENTO DE EJECUTORES ESPECIALES.**

El presidente de la sesión procedió a someter a deliberación y votación el nombramiento del Director Presidente, Director Secretario y al Gerente General para que actúen, conjunta o separadamente, en calidad de Ejecutores Especiales del acuerdo adoptado en la presente sesión relativo a modificar y reunir en un único instrumento todas las cláusulas que componen el pacto social de esta entidad en los términos antes expuestos, estando facultados para realizar las gestiones que correspondan ante la Superintendencia del Sistema Financiero a efectos de obtener la autorización de modificación al pacto social y para comparecer posteriormente ante notario a otorgar la Escritura Pública de Modificación respectiva debiendo reunir en un único instrumento todas las cláusulas que conforman el pacto social de esta sociedad y, en general, para realizar cualquier gestión que fuera necesaria para dar cumplimiento a los presentes acuerdos; lo cual fue aprobado por la mayoría de las acciones requeridas para esta clase de puntos.





No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión este mismo día. "'''''''' Fue confrontada y es conforme con su original. Y para los usos pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte.

  
\_\_\_\_\_  
**RUY CESAR VIRGILIO ANTONIO MIRANDA GONZALEZ**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que la firma que antecede es **AUTÉNTICA**, por haber sido puesta a mi presencia por el señor **RUY CESAR VIRGILIO ANTONIO MIRANDA GONZALEZ**, quien es de sesenta y ún años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve seis ocho cero cuatro dos - siete. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veinte.



